

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota
 Junta provincial de Precios

De conformidad con lo dispuesto en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que para la venta de artículos no intervenidos, se hallan vigentes los precios de tasa, tope máximos, que se detallan a continuación:

ARTICULOS	Sobre vagón origen. Ptas. Tm.	Al público. Ptas. kg.
Carbón vegetal (O. P. Gobierno 27-12-1946)		
De 1.ª clase (de buena calidad, procedente de leñas de encina, alcornoque, roble, haya y pino, en trozos tamaño superior a 15 mjm diámetro).	600	0 79
De 2.ª clase (de brezo y raíces de otras plantas, zaragallas y otros no especificados en el apartado anterior).....	450	0 61
Ciscos procedentes de los carbones mencionados en el apartado primero.....	350	0 49
Picón vegetal de residuos carbonizados en rama y ciscos no especificados en el apartado anterior..	300	0 43
Leñas (orden de la referencia citada)		
De encina, roble, haya y pino.....	160	0 35
De otras clases.....	140	0 33

Observaciones.—Cuando se venda al público al por mayor, en cantidades de 1.000 o más kilogramos, se deducirá de los precios al público el margen comercial del 15 por 100 del detallista.

En las ventas al público al por menor, cuando el importe total de las mismas presente fracciones inferiores a cinco céntimos, se redondearán dichas fracciones a la cifra inmediata superior, siempre que su cuantía sea superior a tres céntimos, y a la inmediata inferior cuando sea menor a tres.

Serrín (Circular núm. 25 Junta Precios)

El precio de venta del serrín nunca podrá ser superior al 50 por 100 del que tiene señalado la leña troceada.

Chocolate especial. (Oficio-circular de la C. A. T. núm. 44.099, de 16-3-48.	Sobre vagón destino. Ptas. kg.	Al público. Ptas. kg.
Chocolate especial...	28 97	34 75
Idem de lujo.....	33 07	41
Bombones.....	35 48	44
Cobertura.....	29 60	»

La manteca de cacao y el cacao en pol-

vo seguirán vendiéndose a los precios de 22'50 y 12'50 pesetas kilogramo respectivamente. Sobre los precios al público podrán incrementarse los arbitrios municipales.

ARTICULOS	Al por mayor. Ptas. kg.	Al público. Ptas. kg.
Frutas frescas		
Brevas.....	1 35	1 85
Ciruelas (libres hasta 15 de julio).....	2 20	2 95
Higos.....	1 30	1 80
Higos chumbos.....	0 50	1
Limón.....	1 45	1 95
Melocotón (libre hasta 20 de julio).....	2 20	3 15
Melón (libre hasta 31 de julio).....	0 95	1 45
Paraguayas (libres hasta 20 de julio)...	2 35	3 10
Sandías.....	0 70	1 20
Uvas.....	2 85	3 60
Cerezas (libres hasta 5 de junio).....	2 95	3 70
Albaricoques (libres hasta 5 de junio)....	1 80	2 55
Peras.....	5 70	6 70
Manzanas.....	5 70	6 70
Plátanos (fuera de la capital 0'05 pesetas más kilogramo)....	4 307	4 95
Verduras frescas		
Acelgas.....	0 80	1 30
Calabacín.....	0 85	1 35
Calabazas.....	0 45	0 95
Cardo.....	0 85	1 35
Cebolla.....	1	1 50
Cebolletas.....	1 05	1 55
Repollo.....	0 90	1 40
Coliflor.....	0 80	1 30
Escarola.....	0 80	1 30
Espinacas.....	1 65	2 40
Nabos.....	0 50	1
Chiribías.....	0 80	1 30
Lechugas.....	0 60	1 10
Pimientos.....	2 80	3 55
Tomates.....	3 05	4 05

Nota. Las restantes clases de frutas y verduras no figuradas en la relación que antecede, gozan de libertad de precios de venta.

Leche de vaca (O. P. Gobierno 4-7-1947) «B. O. del E. del día 8.	Capital Litro. Pesetas.	Provincia Litro. Pesetas.
En producción.....	1 55	1 30
Al público en establecimiento del expendedor..	1 85	1 60
Idem servida a domicilio.....	2	1 75

Quesos (Circular 661 de Comisaría general A. y T.)	Al público. Ptas. Kg.
De leche de oveja:	
Manchego fresco.....	21 05
Idem curado.....	25 25
Idem viejo.....	27 30
Villalón, escurrido y salado....	15 50
Idem oreado.....	18 15
Cabrales y estilo Roquefort.....	28 45
Gramt y Peñasanta.....	32 60
Blandos de corteza enmohecida (similares a Brio y Gamombert de leche de vaca).....	33 05
Crema de oveja en bloque.....	29 90
De leche de cabra:	
Fresco, escurrido y salado.....	15 70
Curado.....	18 50

En los precios anteriormente fijados, se hallan incluidos toda clase de gastos y los beneficios del 10 y 20 por 100 en los curados y 12 y 24 por 100 en los fermentados, frescos y semicurados, para almacenistas y detallistas, respectivamente. La nata de cualquier clase de leche, se venderá al precio de 16 pesetas kilogramo neto en fábrica.

Pescados frescos. (Variedades de consumo más corriente) (Circular 617 de Comisaría General A. y T.)	Kilogramo. Pesetas
Agujas o relazón.....	5 05
Anguilas.....	5 90
Atún, bonito o albacora, sin cabeza y sin intestinos.....	11 65
Anchoa.....	5 05
Besugo y almejas.....	libres
Besuguillo blanco.....	5 65
Boquerón.....	5 05
Burel, jurel o chicharro.....	4 90
Congrio, sin tripa.....	10 05
Corvina, sin tripa.....	7 25
Fanecas.....	4 30
Gallos.....	8 10
Listado.....	8 20
Merluza, de más de un kilogramo, sin cabeza.....	13 30
Merluza, de más de un kilogramo, con cabeza.....	11 30
Peces de río.....	5 90
Pescadilla abierta.....	9 10
Pescadilla cerrada.....	7 65
Pulpo.....	4 25
Rapé cola.....	11 55
Rapé cuerpos.....	5 65
Sardinias.....	5 90
Sardinillas.....	5 90
Voladores.....	6 90

Para las restantes clases de pescados que no figuran incluídas en la relación que antecede, regirán los precios fijados en la circular núm. 617 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes y número 20 de 1947 de esta Junta provincial de Precios.

En la venta de pescados frescos declarados en régimen de libertad de precios, se aplicarán los mismos porcentajes de beneficio que los señalados para los tados.

Vinos (Orden de la P. Gobierno 19-8-1947)

El comercio del vino en la presente campaña, se halla en régimen de libertad de precios, exigiéndose únicamente a todos los establecimientos de venta al detall de vinos a granel o sueltos, la tenencia de un tipo de vino sano y potable, blanco o tinto, a disposición de los clientes que lo soliciten, al precio máximo de 2'80 pesetas litro, siendo de aplicación las normas dictadas en el apartado 2.º de la orden de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Agricultura de 19 de diciembre de 1946, en relación con los impuestos locales y provinciales.

Soria 1.º de junio de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada. 1390

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para

el mes de junio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 (*Boletín oficial del Estado* número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la orden de 28 de mayo de 1948 (*Boletín oficial del Estado*) número 121, de 30 de abril de 1948.

La presente disposición su tirá efectos desde el día 1.º de junio próximo. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 29 de mayo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excelentísimos Sres. (B. O. del E. del día 1.º de j.)

ADMINISTRACION CENTRAL
COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Sección: Precios y Mercados).—Circular número 672 por la que se anula la número 632 y se fijan los precios de venta al público en la caza.

A partir de la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial del Estado*, regirán los siguientes precios de venta al público, incluidos toda clase de gastos, beneficios y arbitrios, para las especies que en cada momento estén o se vaya autorizando su consumo, con motivo del levantamiento de las vedas.

Tasas por provincias (primer grupo).—En las provincias de Madrid, Barcelona, Vizcaya, Sevilla, Valencia y Zaragoza:

	Pesetas
Conejos con piel, precio máximo por pieza.....	15
Conejos sin piel, precio máximo por pieza.....	14 50
Conejos troceados: precio por kilogramo.....	21
Perdices, la pieza.....	13
Liebres, la pieza, con piel..	22
Liebres, la pieza, sin piel...	21 50
Paloma casera y torcaz, la pieza.....	7 50
Paloma zurita, la pieza.....	4
Codorniz, la pieza.....	3

Tasas por provincias (segundo grupo.—Resto de las provincias:

	Pesetas
Conejos con piel, precio máximo por pieza.....	14
Conejos sin piel, precio máximo por pieza.....	13 50
Conejos troceados: precio kilogramo.....	20
Perdices, la pieza.....	12
Liebres, la pieza, con piel..	21
Liebres, la pieza, sin piel...	20 50
Paloma casera y torcaz, la pieza.....	6 50
Paloma zurita, la pieza.....	3
Codorniz, la pieza.....	2

Precio de los conejos caseros

Los conejos caseros gozarán de libertad de precio, siempre que se vendan vivos o muertos con piel; si se venden sin piel o troceados no rebasará el precio de 21 peseta el kilogramo al público en las provincias del primer grupo, incluidos toda clase de gastos y beneficios, y de 20 pesetas el kilogramo en las del segundo grupo.

Obligatoriedad de los detallistas de tener expuestos al público los precios de tasa

Todos los detallistas quedan obligados a tener en lugar bien visible de su establecimiento y escrita en caracteres grandes una lista en la que se relacionen los anteriores precios que les correspondan, según provincias.

Queda anulada la circular número 632, publicada en el *Boletín oficial del Estado* número 192, de 11 de julio del año 1947.

Madrid, 20 de mayo de 1948.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.—Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.—Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 27 de m.)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

Se recuerda a los contribuyentes y propietarios, para que no puedan excusarse en la ignorancia o alegar desconocimiento en la materia, que el día 29 del actual mes de junio, concluye el plazo de seis meses concedido por el artículo 19 de la vigente ley de Presupuestos para solicitar la concesión del retracto por los antiguos dueños o sus causahabientes, en los casos de fincas adjudicadas a la Hacienda en pago de débitos contributivos.

En el precio del retracto, se comprenderá el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas de que se trate desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades y un 5 por 100 sobre el precio total del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los re trayentes.

Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso, quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado y éste devengará el interés legal de demora.

Soria 2 de junio de 1948.—El Administrador de Propiedades, Juan S. Jimenez. 1288

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de una cartera conteniendo dos mil seiscientas pesetas, al vecino de Santervás, Félix del Campo Martínez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 11 al 12 del mes actual, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletín oficial de esta provincia* comparezca ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 76 del año actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de lo sustraído poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Soria a 29 de mayo de 1948.—Manuel Peña.—El Secretario, P. S., Luis Main. 1386

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal accidentalmente en funciones de Juez de instrucción de este partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de las caballerías que al final se dirán, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha del presente comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 77 del año actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de dichos semovientes, cuyas características son: Una yegua roja, de siete palmos de alzada, de diez años, sin herrar en las cuatro extremidades; un potro, también rojo, de unos diez meses, pertenecientes al vecino de Langosto, Pablo Nieto Durán, y una burra, parada, de unos catorce años, propiedad del vecino del mismo pueblo, Santos Vinuesa Herrero, los cuales fueron hurtados en la noche del 6 al 7 del actual. Todos estos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Soria a 29 de mayo de

1948.—Manuel Peña.—El Secretario, P. S., Luis Main. 1387

D. Manuel Peña Llorente, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de D.^a Isidora Ramón Sanz, natural y domiciliada en Soria, hija de Ceferino y de Fernanda, de estado viuda, de 86 años de edad, cuya defunción tuvo lugar el día 16 de mayo 1947.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Paulino, D. Aseldo y D.^a Carmen Ramón Sanz; y sus sobrinos María Concepción, Santiago y Manuel Molina Ramón; Nicolás y Zoila Ramón Muñoz; y Saturnino, Emilia, María Pilar e Isaac Ramón González, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días acudan a reclamarlo.

Soria 31 de mayo de 1948.—Manuel Peña.—El Secretario, P. S., Luis Main. 1367

222.—Derechos 42 pesetas.

MEDINACELI

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, que expide en méritos del sumario núm. 9 del año actual, por hurto, de una cartera conteniendo unas tres mil pesetas, al Coronel de Ingenieros Sr. Calvo, de la Academia Militar de Zaragoza, cuando viajaba en el tren correo número 1.826 del día 18 del actual, el trayecto comprendido entre las estaciones de Torralba y Jubera, se cita, llama y emplaza al autor o autores de dicha sustracción, a fin de que, dentro del término de cinco días siguientes al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en dicho sumario, y responder de los cargos que contra los mismos resulten; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, si no lo verifican.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de referido metálico, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos unos y otros a mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Medinaceli a 24 de mayo de 1948.—Antonio Huerta.—El Secretario, Félix Arense. 1370

ASTUDILLO (PALENCIA)

Felipe Jiménez Muñoz «El Quirino», de 26 años, hijo de Gerardo y Victoria, casado con Alegría, gitano, tratante, ambulante, en la actualidad residente en la provincia o ciudad de Soria, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, por tenerlo así acordado en su

mario núm. 15 de 1948, instruido por homicidio y lesiones.

Dado en Astudillo a 30 de mayo de 1948.—El Juez de instrucción, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario judicial, Pedro Santos Duque. 1385

JUZGADOS DE PAZ

CALDERUELA

Don Feliciano Hernández Gil, Juez de paz de este distrito,

Hace saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado, por rotura de cinco cristales, en la casilla del kilómetro 22'260 del ferrocarril Soria-Castellón, que por este término pasa, se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 9 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de paz, citándose por el presente al autor o autores del hecho mencionado; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Calderuela 24 de mayo de 1948.—El Juez de paz, Feliciano Hernández.—El Secretario, Antonio Iglesias.

Anuncios particulares

BANCO DE ARAGON

SORIA

Se nos ha comunicado el extravío de la libreta de Caja de Ahorros, número 56.460, expedida por nuestra Sucursal de Burgo de Osma, a favor de D. Santiago y D.^a Fabiana Domínguez Fomínguez.

Lo que se anuncia por única vez, para que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen en el término de quince días, a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo se expedirá un duplicado, anulándose el original, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Soria 5 de Junio de 1948.—Banco de Aragón: El Director. 223.—Derechos 30 pesetas.

ACOTAMIENTO

Se acota para toda clase de aprovechamientos, incluso caza, la finca denominada Los Royales, término municipal de Soria, propiedad de D. Epifanio Ridruejo Botija; linda al Norte, con término de Golmayo; Este, pago de Soria; Oeste, término de Golmayo, y Sur, pago de Soria y La Canaleja. 224.—Derechos 15 pesetas.

ACOTAMIENTO

Se acota de toda clase de aprovechamientos, la finca propiedad de Lorenza Moreno, Viuda de Nicolás Hernández, vecina de Soria, en el término de Velilla de la Sierra, titulada La Emparedada o Vivero, y que linda Sur, río; Este, Estanislao Gómez; Norte, con propiedades de Estanislao Gómez, Ignacio Vallejo, Francisco Tarancón, Agapito Arribas, la propietaria, Cipriano Largo y herederos de Pablo García, y Oeste, Isidro Pérez; tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, 60 áreas y 20 centiáreas. 1—2

225.—Derechos 25 pesetas.

Imprenta provincial.